

Declaración de intenciones* para apoyar la Iniciativa Internacional



Dando continuidad al Acuerdo Climático de París, firmado en la COP 21 de 2015 (Acuerdo de París en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), y en consonancia con el movimiento mundial para la salud del suelo, nosotros, los gobiernos, los representantes de los agricultores y de los sectores agrícolas, las organizaciones internacionales, los institutos de investigación científica y técnica, las autoridades gubernamentales locales, los bancos de desarrollo, las fundaciones, las empresas privadas y las organizaciones no gubernamentales, confirmamos nuestra voluntad de trabajar para la transición hacia una agricultura productiva y altamente resiliente basada en una gestión adecuada del suelo, esencial para su salud, como se destaca en la Carta Mundial del Suelo.

** Esta declaración de intenciones se implementó en diciembre de 2015, cuando se creó la Iniciativa. Como tal, también se denomina "Declaración de París"*

Nosotros

- Destacamos la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria, adaptar la agricultura al cambio climático y asegurar la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad, la gestión sostenible de los recursos naturales, el desarrollo económico y social y la salvaguardia del patrimonio material;
 - Queremos hacer notar que el 33% de los suelos del mundo están amenazados de degradación y que el cambio climático está acelerando este proceso; que un aumento del contenido de carbono del suelo mediante un incremento de la materia orgánica en el mismo podría revertir este proceso y promover la adaptación al cambio climático pudiéndose obtener múltiples beneficios;
 - Reconocemos el papel que los bosques, la agrosilvicultura y los árboles que forman parte del paisaje desempeñan en el aumento y conservación del carbono del suelo y,
 - Deseamos aprovechar al máximo el potencial de la agricultura para garantizar la seguridad alimentaria mediante la adaptación al cambio climático y, al mismo tiempo, contribuir a limitar la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, complementando los esfuerzos necesarios para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a nivel global y general en toda la economía
 - Recordamos que tanto el mantenimiento de suelos ricos en carbono como la restauración y mejora de los suelos agrícolas degradados son esenciales para desarrollar nuestra capacidad de alimentar a 9.500 millones de personas en 2050. Se necesitan suelos sanos para la producción de alimentos y la provisión de otros servicios esenciales del ecosistema,
 - Recordamos que las prácticas agrícolas, los sistemas de gestión de la salud del suelo y del paisaje que potencian el carbono del suelo, como la agroecología, por ejemplo, contribuyen a la preservación de los recursos naturales y la biodiversidad,
- Reconocemos que el aumento o el mantenimiento, en función de las condiciones imperantes, del contenido de carbono de los suelos agrícolas es un reto importante para las políticas agrícolas y de desarrollo sostenible,
 - Destacamos la necesidad de disponer de sólidos sistemas de monitoreo y evaluación basados en evidencia científica y la necesidad de inversiones apropiadas en investigación para guiar adecuadamente nuestras acciones,
 - Queremos movilizar a los agricultores, a los ganaderos, a las comunidades locales y a todos los actores relacionados con el manejo de los suelos a que participen plenamente en esta dinámica y apliquen prácticas agrícolas y paisajísticas adecuadas a las condiciones locales y a las circunstancias nacionales con el fin de conservar o aumentar el contenido de carbono de los suelos,
 - Recordamos la importancia de los programas de financiación y de distribución para apoyar la adopción de estas nuevas prácticas, así como la movilización de los interesados a todos los niveles, procurando un uso eficiente de los mecanismos financieros existentes en el ámbito del desarrollo, del clima y de la lucha contra la degradación del suelo,
 - Recordamos la necesidad de proteger los derechos sobre la tenencia de la tierra, tanto los derechos legítimos como los derechos informales, de conformidad con las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el contexto del Comité de Seguridad Alimentaria (CFS 2012) y los Principios para la Inversión Responsable en los Sistemas Agrícolas y Alimentarios (CFS 2014),
 - Estamos convencidos de que la acción y el compromiso de todos los actores de los sectores agrícolas y de ordenación del territorio permitirán promover la aplicación de políticas adaptadas a los distintos componentes de la Iniciativa, así como canalizar la financiación adecuada.

Apoyamos plenamente la Iniciativa "4 por 1000: Los suelos como base de la seguridad alimentaria y el clima".

Reconocemos que cada uno de nosotros, con sus misiones y mandatos, tenemos que:

- fortalecer las políticas públicas, las herramientas y las acciones, para promover un desarrollo agropecuario sostenible, rural e inclusivo que tenga en cuenta las buenas praxis destinadas a mantener o mejorar las reservas de carbono de los suelos agrícolas;
- fomentar la puesta en marcha y la continuación de programas de investigación para mejorar el conocimiento del almacenamiento de carbono en el suelo, evaluar el rendimiento de las prácticas agrícolas y los métodos de restauración de las tierras degradadas con respecto al almacenamiento de carbono,
- fomentar un enfoque participativo destinado a elaborar soluciones innovadoras y agilizar su adopción en beneficio de los productores y de todas las poblaciones, principalmente a través de programas de capacitación y educación;
- compartir nuestros proyectos, acciones, experiencias y resultados en este ámbito, en particular los resultados de la investigación, en el marco de una plataforma común, y celebrar reuniones periódicas para intercambios y concreciones con el apoyo del Comité Científico y Técnico.

Nos comprometemos a apoyar estructuras formales de gobernanza (descritas en las páginas siguientes) mediante un proceso inclusivo y transparente, que garantice la participación de todos los actores por igual y que tenga en consideración la necesidad de colaborar con otras iniciativas existentes a través de la búsqueda de sinergias en torno al tema de la salud de los suelos, siempre que sea posible.

Nombre del firmante:

Cargo del firmante:

País u organización del firmante:

Hecho en:

El:

Firma:

Anexo sobre la creación y el funcionamiento del Consorcio "4 por 1000: Suelos para la seguridad alimentaria y el clima"**

Introducción

1-La Iniciativa internacional "4 por 1000: "Suelos para la Seguridad Alimentaria y el Clima" (denominada en lo sucesivo "Iniciativa") fue iniciada el 1 de diciembre de 2015 en Le Bourget (Francia) con motivo de la 21ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

2-La Iniciativa tiene como objetivo abordar los siguientes tres temas:

- Mejora de la seguridad alimentaria mediante el aumento de la fertilidad del suelo y la lucha contra la degradación de la tierra.
- Adaptación de la agricultura al cambio climático.
- Mitigación del cambio climático.

3-El objetivo de la Iniciativa es mejorar los niveles de materia orgánica y fomentar el secuestro de carbono en los suelos mediante la aplicación de métodos agrícolas apropiados que reflejen las condiciones locales, incluyendo criterios ambientales, sociales y económicos, contribuyendo así a la preservación de suelos ricos y a la restauración de los suelos vulnerables y desertificados, respetando al mismo tiempo los derechos legítimos de tenencia de la tierra existentes, incluidos los derechos informales, y sus titulares, en consonancia con las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el contexto del Comité de Seguridad Alimentaria (CFS 2012) y los Principios para la Inversión Responsable en los Sistemas Agrícolas y Alimentarios (CFS 2014).

4-La Iniciativa refleja la voluntad común de reforzar las sinergias existentes y los puntos comunes entre las tres Convenciones de Río, los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados el 25 de septiembre de 2015, el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial y la Asociación Mundial de los Suelos; todo ello en consonancia con la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC).

5-El reconocimiento de la Iniciativa como una de las seis iniciativas de ámbito agrario de la Agenda de Acción de Lima en París, refleja que el establecimiento de metas ambiciosas para el clima y la seguridad alimentaria es un tema prioritario. Asimismo, fomenta la movilización de socios estatales y no estatales para la implementación y el seguimiento de programas que generen impactos prácticos en adaptación y mitigación

6-Al firmar la declaración de intenciones de apoyo a la Iniciativa presentada el 1 de diciembre de 2015 en París (véase en adelante, la "Declaración de París"), más de 160 organizaciones se comprometieron a "establecer una estructura formal de gobernanza a través de un proceso inclusivo y transparente, garantizando la participación de los diversos actores y teniendo en cuenta la necesidad de colaborar con las iniciativas relevantes existentes en materia de salud del suelo, buscando sinergias con ellas cuando sea posible".

7-El presente document refleja un compromiso político compartido

Objetivos de la Iniciativa

8-Los objetivos de la Iniciativa se definen en la Declaración de París.

9-Para lograr estos objetivos los socios del Consorcio buscarán la cooperación entre ellos enfocada, particularmente, a:

- Crear una plataforma de múltiples actores para reforzar los intercambios, la capitalización de sus experiencias y las asociaciones entre ellos con acciones concretas. La labor de colaboración se centrará, en particular, en:
 - el intercambio de información,
 - el intercambio de buenas prácticas,
 - la elaboración de proyectos y políticas,
 - la promoción o la financiación de programas.

La plataforma se estructurará en torno a un espacio electrónico de discusión (un foro en Internet) y a la organización de reuniones temáticas o regionales de la Iniciativa.

- Desarrollar un sistema experto en proyectos colectivos basado en un conjunto de indicadores de referencia que cumplan los principios y las metas de la Iniciativa;;
- Definir e implementar un sistema orientado a facilitar la financiación de proyectos, en base a las acciones anteriores.
- Desarrollar un programa internacional de investigación científica y cooperación para “4 por 1000” en torno a cuatro líneas paralelas:
 - conocimiento espacial de los mecanismos y el potencial para el secuestro de carbono orgánico en los suelos;
 - conocimiento, definición y co-construcción de prácticas agronómicas y forestales a diferentes escalas con el objetivo de alcanzar los objetivos de la Iniciativa;
 - definición y evaluación de medidas que promuevan la adopción o transición a las prácticas mencionadas;
 - diseño e implementación de métodos sencillos para monitoreo de los cambios en el contenido de carbono del suelo.

Aunque este programa se pueda llevar a cabo dentro del marco de la Iniciativa, se puede realizar de acuerdo con las disposiciones propias de quienes realizan la investigación y puede implicar a organizaciones que no forman parte de la Iniciativa.

- Crear un centro de recursos digitales sobre temas de la Iniciativa. Este centro pondrá a disposición del público datos y resultados científicos, recursos formativos, guías de buenas prácticas, etc.

La ejecución de las acciones anteriores priorizará la búsqueda de sinergias con otras iniciativas y programas existentes.

Constitución de un Consorcio

10-Las organizaciones que firmen la presente Declaración de Intenciones formarán un **Consorcio "4 por 1000: Suelos para la Seguridad Alimentaria y el Clima"** (en adelante denominado "el Consorcio") con el fin de implementar las acciones específicas de la Iniciativa con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva. Los miembros del “Consorcio” buscarán obtener e intensificar programas de colaboración entre ellos y con otras organizaciones interesadas para llevar a cabo acciones alineadas con los objetivos de la Iniciativa.

11-El Consorcio es una organización cooperativa voluntaria y no crea derechos ni obligaciones legalmente vinculantes entre sus miembros o con respecto a cualquier otra organización. El Consorcio no es una entidad con personalidad jurídica.

Miembros del Consorcio

12-Pueden ser miembros del Consorcio: los gobiernos nacionales, las organizaciones del sector público regional e internacional, los gobiernos locales o los organismos comunitarios, los organismos científicos y técnicos, las instituciones de investigación y educación, las organizaciones agrícolas profesionales, los bancos y fondos de desarrollo, las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil y otras organizaciones sin fines de lucro, siempre que se adhieran y contribuyan a los principios y objetivos de la Iniciativa definidos en la Declaración de París.

13-Los miembros del Consorcio serán las organizaciones definidas en el párrafo 12 que firmen el presente documento o que hayan notificado formalmente a la Secretaría su solicitud de convertirse en miembros del Consorcio.

14-Los miembros del Consorcio deberán notificar a la Secretaría un solo punto de contacto. La lista de los miembros del Consorcio será actualizada periódicamente por la Secretaría Ejecutiva.

15-Tomando como base los párrafos 12 y 13, el Consorcio validará por consenso la adhesión al Consorcio de las organizaciones que lo soliciten. La Secretaría Ejecutiva notificará a éstas la aceptación o el rechazo a participar en el Consorcio. En un primer paso, los miembros que firmen la Declaración de Intenciones antes de la fecha de la primera reunión del Consorcio (17 de noviembre de 2016) serán automáticamente considerados como miembros fundadores de éste.

16-La participación de cada miembro en las actividades del Consorcio será voluntaria, determinando cada uno la naturaleza y el grado de su participación. Los miembros podrán indicar a la Secretaría las acciones que deseen llevar a cabo para promover los objetivos de la Iniciativa y la forma en que desean participar en las actividades del Consorcio.

17-Los miembros podrán abandonar el Consorcio en cualquier momento, si lo desean, simplemente enviando una notificación por escrito a la Secretaría.

18-Los miembros podrán ser excluidos del Consorcio si sus actividades van en contra de los objetivos de la Iniciativa, definidos en la Declaración de París, o cuando surgen conflictos de intereses entre sus actividades y dichos objetivos. Dicha exclusión se adoptará por consenso de los demás miembros del Consorcio.

Gobernanza del Consorcio

Decisiones del Consorcio

19- El Consorcio adoptará, en respuesta a las propuestas de la Secretaría Ejecutiva, las decisiones relativas al marco general y las orientaciones de la Iniciativa, así como todas las decisiones necesarias para un funcionamiento satisfactorio. Las decisiones se tomarán por consenso de los miembros presentes, tal como se define en los párrafos 12 et seq. El número mínimo de votos que deben estar presentes o representados (el quórum) debe ser definido en los estatutos.

20-Cuando no se consiga el consenso anterior, se aplicarán disposiciones ad hoc para la toma de decisiones.

21-El Consorcio se podrá reunir en colegios. Cuando sea aplicable, los estatutos determinarán la organización y la forma de operar de estos grupos.

22-El Consorcio” podrá adoptar, en particular:

- el programa de trabajo anual para la Iniciativa;
- el resumen anual del progreso de la Iniciativa;
- el presupuesto de funcionamiento anual, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva;
- el conjunto de indicadores de referencia para la evaluación de proyectos, a propuesta del Comité Científico y Técnico,
- la lista de los nuevos miembros del Consorcio y del Foro.

23-Además, el Consorcio podrá determinar:

- la implementación de acciones adicionales a las previstas en esta Declaración de Intenciones,
- los cambios en la gobernanza del Consorcio y la adopción de procedimientos adicionales.

24 -El Consorcio se reunirá a iniciativa de la Secretaría Ejecutiva al menos una vez al año.

25-Previo acuerdo de la Presidencia del Consorcio, la Secretaría Ejecutiva podrá realizar la votación de los miembros del Consorcio por medios electrónicos.

Presidencia del Consorcio

26-La presidencia del Consorcio (a partir del 1 de enero de 2021) será ejercida por un grupo de 3 personalidades designadas por consenso entre los miembros del Consorcio, cuyas funciones se sucederán a modo de noria entre el vicepresidente entrante, el presidente y el vicepresidente saliente.

27-El mandato será de 3 veces 2 años para asegurar la continuidad de la acción y la relativa estabilidad de la presidencia.

28-El 31 de diciembre de 2020, el vicepresidente en funciones se ha convertido en presidente, el presidente en funciones se ha convertido en vicepresidente saliente y el nuevo vicepresidente designado asumirá su mandato en la presidencia como vicepresidente entrante.

29-El presidente del Consorcio presidirá las reuniones de sus miembros. El presidente puede ser asistido por un vicepresidente, que puede sustituir al presidente si es necesario.

Buró del Consorcio

30-A petición del Consorcio en su 4ª reunión, se ha creado un buró para dotar a la Iniciativa de un órgano de apoyo y asesoramiento a la labor de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, en el marco del programa operativo de la iniciativa entre las reuniones del Consorcio.

31-Las misiones del Buró serán gestionar los procesos con la Secretaría Ejecutiva (examen de las solicitudes de adhesión como socio o miembro de la Iniciativa, elaboración y aplicación del procedimiento de renovación de los miembros del Comité Científico y Técnico), participar en las

reflexiones estratégicas de la Iniciativa mediante la elaboración de documentos de apoyo, contribuir a la preparación de la hoja de ruta y del programa de trabajo anual, animar los colegios de los socios y de los miembros de la Iniciativa en particular entre dos reuniones del Consorcio, apoyar a la Secretaría Ejecutiva, y eventualmente al Comité Científico y Técnico, en la búsqueda de colaboraciones a nivel de las acciones (programas, proyectos), a nivel científico y a nivel financiero para el funcionamiento de la Iniciativa y para las acciones/proyectos y actividades científicas y llevar a cabo cualquier acción que el Consorcio quiera confiarle.

32- El Buró estará compuesto por 13 miembros, de los cuales 8 son titulares y 5 suplentes, incluyendo al Presidente o un Vicepresidente del Consorcio, el Presidente o un Vicepresidente del CST, el Secretario Ejecutivo o su representante, así como 1, o en algunos casos 2, miembro(s) por colegio del Consorcio + 1 suplente, tratando de respetar una distribución regional equilibrada. Los miembros de la Mesa son elegidos por un período de 2 años y no pueden ejercer más de dos mandatos consecutivos.

33-Las reuniones del Buró serán convocadas y presididas por el Presidente (o el Vicepresidente) y se celebrarán generalmente por medios electrónicos como videoconferencias y entre las sesiones del Consorcio. Los órdenes del día de las reuniones del Buró serán preparados por la Secretaría Ejecutiva.

El Foro de Socios de la Iniciativa (en adelante denominado "el Foro")

34-El Foro será el órgano en el que se establezcan las asociaciones y se fortalezcan las acciones de colaboración entre los miembros del Consorcio y otros miembros de la Iniciativa. Será consultado sobre el marco general de la Iniciativa, su orientación y su funcionamiento, así como sobre cualquier otro asunto considerado relevante por los miembros del Consorcio.

35-Podrán formar parte del Foro los gobiernos nacionales, las organizaciones del sector público regional e internacional, las autoridades locales o los organismos comunitarios, los organismos científicos y técnicos, las instituciones de investigación y de educación, las organizaciones profesionales agrícolas, las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, las fundaciones y las empresas privadas, siempre que expresen su voluntad de compartir los principios y los objetivos de la Iniciativa definidos en la Declaración de París.

36-Las organizaciones que hayan firmado la Declaración de París serán bienvenidas como socios del Foro. Las demás organizaciones que reúnan las condiciones definidas en el párrafo anterior podrán solicitar a la Secretaría su participación en el Foro. Se presentará una lista de los nuevos socios del Foro a los miembros del Consorcio para su decisión.

37-Los Socios pueden abandonar el Foro en cualquier momento, si así lo desean, simplemente enviando una notificación por escrito a la Secretaría Ejecutiva.

38-El Foro podrá dividirse en los cinco colegios siguientes con el fin de suscitar y reforzar el debate y la colaboración :

- los gobiernos nacionales, los organismos de gobiernos locales, las organizaciones internacionales y regionales y los bancos de desarrollo.
- los organismos de investigación y educación.
- las organizaciones de productores agrícolas.
- las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la Sociedad civil
- las organizaciones comerciales o lucrativas.

La Secretaría Ejecutiva notificará a los socios del Foro el grupo al que pertenezcan.

39-Podrá establecerse un "grupo de organismos de financiación" para facilitar la coordinación entre los posibles organismos de financiación, en particular para la comunicación a los promotores de proyectos. Este grupo de organismos financiadores puede ser consultado sobre cualquier cuestión relativa a la financiación de proyectos para la Iniciativa. Podrán ser miembros de este grupo : los gobiernos nacionales, las organizaciones del sector público regional e internacional, los gobiernos locales o los organismos comunitarios, las instituciones financiadoras, además de cualquier otro miembro que pueda contribuir a la financiación de la Iniciativa.

40-El presidente del Consorcio presidirá las reuniones del Foro. El presidente puede ser asistido por uno de los vicepresidentes del Consorcio, que pueden sustituirse al presidente si es necesario.

41-El Foro se convocará por iniciativa de la Secretaría Ejecutiva al menos una vez al año y podrá consultarse por medios electrónicos. El Foro también puede organizarse como una comunidad digital (Foro en Internet).

Comité Científico y Técnico (en lo sucesivo denominado "STC")

42-El STC proporcionará apoyo científico y técnico a los miembros del Consorcio.

43-Concretamente, el STC deberá:

- proponer a los miembros del Consorcio, teniendo en cuenta las orientaciones definidas por el Consorcio, un conjunto de indicadores de referencia para la evaluación de proyectos y acciones desarrollados bajo los principios y objetivos de la Iniciativa definidos en la Declaración de París, así como en los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- formular opiniones y asesoramiento sobre proyectos, acciones y programas a petición de la Secretaría Ejecutiva;
- formular propuestas sobre las orientaciones del programa internacional de investigación científica y cooperación y para cualquier cuestión horizontal presentada por la Secretaría Ejecutiva;
- hacer contribuciones al centro de recursos conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y, cuando así lo solicite la Secretaría Ejecutiva, validar la publicación de documentos en línea

44-El Comité no contará con más de 14 científicos, todos ellos de reconocido prestigio internacional por su competencia científica o técnica en temas relacionados con la Iniciativa 4 por 1000. Los miembros del STC serán especialmente competentes en las siguientes disciplinas : ciencias del suelo, ciclo del carbono y de la materia orgánica, agronomía, ganadería, silvicultura, economía, ciencias políticas y sociología, en las siguientes áreas de aplicación : adaptación al cambio climático, seguridad alimentaria y desarrollo sostenible en sus diversos aspectos económicos, sociales y ambientales. En la composición del STC se tendrá muy en cuenta la experiencia en el campo. Habrá un equilibrio entre las distintas regiones del mundo y se garantizará la paridad entre hombres y mujeres.

Los miembros de la STC serán elegidos por un período de dos años, renovable no más de dos veces, sobre propuesta del Buro consecutiva a la selección de la Secretaria Ejecutiva y la consulta del colegio de los de instituciones de investigación y educación

45-El STC llevará a cabo las tareas asignadas mediante reuniones físicas y virtuales con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva. Los miembros del STC podrán nombrar entre sus miembros a un presidente y vicepresidente del STC. El presidente y vicepresidente del STC podrán participar en las reuniones del Consorcio y del Foro.

46-Los miembros del Consorcio deberán presentar declaraciones de intereses ante la Secretaría Ejecutiva. Se actualizarán al menos una vez al año.

47-El STC podrá consultar y/o invitar, como y cuando sea necesario, cualquier experto o actor que considere de interés.

Estatutos del Consorcio, del Foro y del STC

48-Los Estatutos establecerán las reglas para el funcionamiento del Consorcio, del Foro y del STC. Serán adoptados por los miembros del Consorcio, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, previa consulta al órgano competente. Los estatutos relacionados con el CST especificarán, en particular, las reglas relativas a las declaraciones de interés de los miembros del STC, así como el procedimiento para la elaboración de los consejos u opiniones del STC.

La Secretaría Ejecutiva

49-La Secretaría Ejecutiva de la Iniciativa procurará asegurar la implementación de las acciones realizadas bajo la Iniciativa y apoyará a los miembros del Consorcio, del Foro y del STC.

50-Más concretamente, la Secretaría Ejecutiva deberá :

- preparar, convocar y organizar las reuniones de los miembros del Consorcio, del Foro y del STC,
- asegurar la cohesión entre los diferentes componentes de la Iniciativa;
- supervisar las actividades de la Iniciativa e informar al Consorcio y al Foro;
- fomentar la comunicación entre los miembros de la Iniciativa, en particular organizando talleres temáticos y / o regionales, consultas por medios electrónicos y dirigiendo el foro de discusión en Internet;
- facilitar los contactos entre los organismos de financiación y los promotores de los proyectos;
- promover la Iniciativa, los objetivos que persigue y las acciones de sus miembros;
- mantener, conducir y proporcionar contenido para la página web de la Iniciativa, incluido el centro de recursos;
- preparar el presupuesto anual que se someterá a la aprobación de los miembros del Consorcio;
- ejecutar el presupuesto aprobado por los miembros del Consorcio y elaborar un informe anual sobre los recursos, en particular financieros, aplicados a las diversas actividades, y sobre los orígenes de dichos recursos.

51- Los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Ejecutiva podrán ser aportados por los miembros del Consorcio de forma voluntaria. El personal puesto a su disposición por los miembros seguirá siendo remunerado por éstos.

52-La entidad anfitriona de la Secretaría Ejecutiva será aprobada por los miembros del Consorcio

53- La Secretaría Ejecutiva evaluará las declaraciones de intereses y propondrá al presidente y los miembros del Consorcio todas las medidas pertinentes para evitar posibles conflictos de interés.

Financiación

54-No habrá cuotas de inscripción obligatorias para ser miembro del Consorcio.

55-Cualquier miembro del Consorcio podrá, a su discreción y de conformidad con sus propias normas, aportar una contribución al Consorcio en forma de financiación o de provisión de personal o de recursos materiales para apoyar el funcionamiento del Consorcio y de las actividades de la Iniciativa, incluida el hacer posible la participación de todos los miembros en las diversas reuniones.

56-En aras de la transparencia, la eficiencia y la buena gestión de los recursos, las contribuciones se notificarán a la Secretaría Ejecutiva, que presentará cada año un informe a los miembros del Consorcio.

Primera reunión y cláusula de revisión

57-La primera reunión de los miembros del Consorcio y del Foro fue el 17 de noviembre de 2016 (es decir, dentro del plazo original de 12 meses después del 23 de septiembre de 2016).

57 - El 10 de diciembre de 2020, es decir, 48 meses después de su primera reunión (17 de noviembre de 2016), los miembros del Consorcio hicieron balance de la implementación de esta declaración de intenciones y decidieron adecuar sus términos para tener en cuenta los desarrollos validados desde esa fecha.

*** Este documento es el resultado de la modificación de la Declaración de Intenciones para establecer un Consorcio de la Iniciativa "4 por 1000" puesta a la firma el 23 de septiembre de 2016 durante la COP 22 de la CMNUCC en Marrakech y también denominada "Declaración de Marrakech". Esta Declaración de Intenciones del Consorcio "4 por 1000: Suelos para la Seguridad Alimentaria y el Clima" queda abierta a la firma de todos los estados u organizaciones definidos en los puntos 12, 13 y 15 de la misma, y constituye la Declaración de Intenciones que debe firmarse para adherirse a la Iniciativa "4 por 1000".*

